



ORDENANZA Nº 4111/89.-

VI. V. V.

El expediente Nº 5000-I-88, caratulado "JUNTA VECINAL DON BOSCO II solicita terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1, la Junta Vecinal del Barrio // Don Bosco II solicita la adjudicación de tres (3) terrenos ubi-
cados en el Lote 1, Manzana 2-R-82, Cacha 82, ubicado en ca-
lle Alfonsina Sterni, para la construcción de la Sede Vecinal
y un Polideportivo.-

Que a fojas 3, la Dirección General de Cata-
stro informa que el Lote 1 de la Manzana 2-R-82 es el único dispo-
nible, se halla sin adjudicar y es de propiedad de la Municipal-
idad.-

Que a fojas 5, el señor Subsecretario de //
Cuentas Públicas remite las actuaciones a la Dirección General //
de Bienes Fiscales, para que se confeccione proyecto de Orden-
anza donde se adjudique el terreno solicitado a la Comisión //
Vecinal.-

Que en la misma foja, el Director General de
Bienes Fiscales dispone que la adjudicación se realizará sin
oposición a compra y por el término de cinco (5) años.-

Que el presente expediente fue tratado sobre
trámite en la Sesión Ordinaria Nº 10/89, celebrada por el Con-
sejo con fecha 31 de Mayo del corriente año, siendo aprobado por
UNANIMIDAD.-

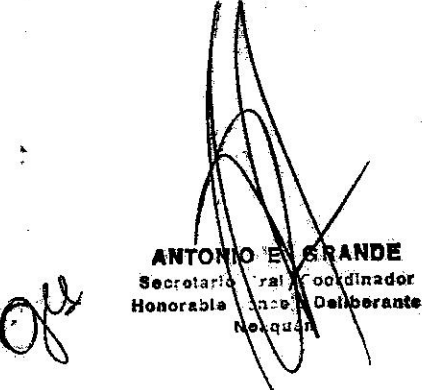
Por ello y lo establecido en los artículos //
206 inciso e) de la Constitución Provincial y artículos 41º y
12º inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

H. H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

11/2-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

11/2.-

ARTICULO 18) OTORGASE Permiso de Ocupación Precario sin Opción
-----a Compra, por el término de CINCO (5) años, del /
Lote 1 de la Manzana R-52, Mensuración Catastral N° 09-20-83-
0718, con una superficie de 791,60 m2, según Plano de Mensura
Expediente N° 2318-3038/87 registrado por la Dirección General
del Catastro de la Provincia con fecha 26 de Octubre de 1987,
a la Comisión Vecinal del Barrio Don Bosco II.-

ARTICULO 19) El predio solicitado solo puede ser afectado, pa-
-----ra el fin que se lo solicitó; para realizar obras
que utilicen apropiadas a su acción comunitaria.-

ARTICULO 20) La acción quedará sujeta a revocación unilateral
-----de la Municipalidad, cuando ésta lo considere ne-
cesario, oportuno y conveniente, sin derecho a reclamo alguno
por parte de la Comisión Vecinal, ni a indemnización por las /
negocias efectuadas.-

ARTICULO 40) La entidad permisionaria asumirá las obligaciones
-----de mantener el inmueble en perfecto estado de con-
servación e higiene, ejerciendo su custodia y poniendo en con-
ciencia de las autoridades municipales, cualquier situación /
ajena a lo presente.-

ARTICULO 50) CONVICIÓUSE al Departamento Ejecutivo.-

DADE EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES
DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 9000-3-88)

SE CIERRA
L.S.-

FDO: FRESINEY
ALVAREZ

EXMTE N° 5308-3-88
OBS:

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

